



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



51.º CONSEJO DIRECTIVO

63.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 26 al 30 de septiembre del 2011

Punto 5.4 del orden del día provisional

CD51/18 (Esp.)
1 de agosto del 2011
ORIGINAL: INGLÉS

SUELDO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

Modificaciones del Reglamento del Personal

1. El Comité Ejecutivo, en su 148.^a sesión, consideró las modificaciones al Reglamento del Personal realizadas por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) y las ratificó mediante la resolución CE148.R12.

Sueldos de los funcionarios de las categorías profesional y superior y de los titulares de puestos sin clasificar

2. La Comisión de Administración Pública Internacional recomendó, y la Asamblea General de las Naciones Unidas lo ratificó, que los sueldos básicos/mínimos actuales para las categorías profesional y superior sean aumentados, a partir del 1 de enero del 2011, en 1,37% mediante el método ordinario de aumentar el sueldo básico y reducir proporcionalmente los puntos del multiplicador de reajuste por lugar de destino, es decir, ateniéndose a la fórmula “sin pérdida ni ganancia”.

3. Para mantener la uniformidad con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el régimen común de las Naciones Unidas, la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana aprobó ajustes similares en los sueldos básicos/mínimos para los funcionarios de la Oficina de las categorías profesional y superior. Esos ajustes fueron ratificados por el Comité Ejecutivo de la OPS en su 148.^a sesión. De conformidad con el párrafo 330.4 del Reglamento del Personal, la Directora aprobó otros ajustes similares que fueron ratificados por el Comité Ejecutivo con respecto a los sueldos del Director Adjunto y la Subdirectora de la Oficina.

Sueldo de la Directora

4. Como resultado de la decisión del Comité Ejecutivo (mencionada en el párrafo 3) y en aras de la uniformidad, también deben hacerse ajustes similares al sueldo de la Directora de la Oficina. De conformidad con el párrafo 330.4 del Reglamento del Personal, toda modificación del sueldo del Director deberá ser aprobada por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo.

Intervención del Consejo Directivo

5. Se solicita al Consejo Directivo que considere la aprobación de la resolución que figura en el anexo, propuesta por el Comité Ejecutivo con respecto al sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Anexo



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



51.º CONSEJO DIRECTIVO

63.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 26 al 30 de septiembre del 2011

CD51/18 (Esp.)
Anexo
ORIGINAL: INGLÉS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SUELDO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

EL 51.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado el documento CD51/18, *Sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana*;

Habiendo considerado la revisión de la escala de sueldos básicos/mínimos para las categorías profesional y superior del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana, en vigor a partir del 1 de enero del 2011;

Teniendo en cuenta la decisión del Comité Ejecutivo en su 148.ª sesión de ajustar los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector de la Oficina Sanitaria Panamericana (resolución CE148.R12),

RESUELVE:

Establecer, con efecto a partir del 1 de enero del 2011, el sueldo anual de la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana, en US\$ 204.391 antes de deducir las contribuciones del personal, lo que da lugar a un sueldo neto modificado de \$145,854 (con familiares a cargo) o de \$131.261 (sin familiares a cargo).
